



## RESOLUCION VIVE-2-2018

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día dieciséis de enero del dos mil dieciocho. Yo, Ruth De la Asunción Romero, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico, en el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil; el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6130, artículo 7, punto 1, celebrada el 24 de octubre del 2017, las regulaciones del artículo 4 del Reglamento de la Facultad de Odontología, las Resoluciones R-247-2016 Fortalecimiento Adicional del Beneficio de Alimentación, R-320-2015 Consolidación de Matrícula en el III Ciclo Lectivo y R-322-2015 Asignación de los Beneficios del Sistema de Becas para la cobertura del TCU en el III Ciclo Lectivo, dispone:

**LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA Y DE OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS, DE FORMA EXCEPCIONAL, PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE REALICE MATRÍCULA DE CURSOS PROPIOS DE V Y VI AÑO DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA, CON DURACIÓN ANUAL EN EL AÑO 2018 Y CON DURACIÓN DE 20 SEMANAS EN EL PRIMER Y SEGUNDO CICLO LECTIVO DEL 2018.**

### I. DEL PROCESO DE MATRÍCULA

La Oficina de Registro e Información (ORI) realizará un proceso excepcional de matrícula, para la matrícula de los cursos propios de V y VI año con duración anual y con duración de 20 semanas, de la carrera de Licenciatura en Odontología correspondientes al año 2018, y al I y II ciclo lectivo 2018; para lo cual se detallan las acciones que se requieren implementar con el fin de formalizar la inscripción de la matrícula del estudiantado en los cursos antes mencionados:

1. Solicitud formal por parte de la Decanatura de la Facultad de Odontología dirigida a la Dirección de la ORI, para el acceso de la información de la matrícula de los cursos propios de la población estudiantil en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), por parte de dicha Facultad. En esta solicitud, se deberá suministrar la información de los funcionarios autorizados, encargados de realizar el trámite descrito, con las siguientes especificaciones: nombre completo, número de cédula y los roles que se deberán asignar en el SAE.
2. Asignación por parte de la ORI, del perfil correspondiente a los funcionarios autorizados por la Decanatura de la Facultad de Odontología y la correspondiente



capacitación del módulo del SAE respectivo.

3. La ORI habilitará la aplicación de inclusión de matrícula en el SAE, del 29 de enero al 01 de febrero del 2018 para los cursos de V año con duración anual, así como para los cursos de V y VI año con duración de 20 semanas del I ciclo lectivo 2018. Asimismo, del 09 al 12 de julio del 2018, para los cursos de V y VI año con duración de 20 semanas del II ciclo lectivo 2018.

4. En los períodos señalados en el punto anterior, los funcionarios de la Facultad de Odontología autorizados, procederán a realizar la inclusión de la matrícula de los estudiantes en el SAE. La inclusión de estos datos será validada de forma automática por dicho sistema, mismo que controla: que el curso pertenezca al plan de estudios, morosidad, requisitos académicos del curso, que no exista choque de horarios, condición de estudiante activo y condición y modalidad del curso.

5. El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos, cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal (por escrito) ante la Decanatura de la Facultad de Odontología, donde se deberá resolver por la misma vía dicha solicitud del estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula en el o los cursos autorizados.

6. Esta población estudiantil cuando así lo requiera, deberá efectuar ante la ORI de manera presencial, los trámites correspondientes a renuncia de materias y retiro de materias, en las fechas establecidas en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2018, que se encuentra publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria N° 2-2018.

Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición del estudiante, por parte de la ORI; así como la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), para la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica correspondiente a los estudiantes involucrados.

**La población estudiantil que requiera matricular cursos de servicio o cursos propios de la carrera de Licenciatura de Odontología con una duración de dieciséis semanas, deberá efectuarla en las fechas que establece el Calendario Estudiantil Universitario del año 2018, mediante el sistema de ematricula.**



## II. DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

Los beneficios complementarios del Sistema de Becas correspondientes al año 2018, y al I y II ciclo lectivos del 2018, se otorgarán a la población estudiantil de la carrera de Licenciatura en Odontología que consolide matrícula en los cursos propios de V y VI años con duración anual o con duración de 20 semanas, que iniciarán lecciones el 05 de febrero del 2018 y el 16 de julio de 2018, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, bajo las siguientes condiciones generales:

1. La Facultad de Odontología deberá remitir a la OBAS, la lista de siglas de los cursos correspondientes a V año con duración anual y VI año con duración de 20 semanas, que iniciarán el 05 de febrero del 2018 para el I ciclo del 2018 y 16 de julio del 2018, para el II ciclo del 2018.

2. Del 05 de febrero al 09 de marzo del 2018, se considerará la beca socioeconómica con aplicación de rendimiento académico que fue asignada a esta población en el II ciclo lectivo 2017; a la cual se le aplicará únicamente, la carga académica de la matrícula anual y del I ciclo lectivo 2018 registrada en el SAE el 02 de febrero del 2018 a las 5:00 p.m.

Del 16 de julio al 10 de agosto para el II ciclo 2018, se considerará la beca socioeconómica con aplicación de rendimiento académico del I ciclo 2018; a la cual se le aplicará únicamente, la carga académica de la matrícula anual y del II ciclo lectivo 2018 registrada en el SAE el 13 de julio del 2018 a las 5:00 p.m.

### 3. Procesos para el primer ciclo lectivo del 2018

3.1 Del 12 de marzo al 21 de julio del 2018 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del I ciclo lectivo 2018, a la cual se le aplicará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada de la siguiente manera:

3.1.1 Del 12 de marzo al 01 de julio del 2018, se considerará la totalidad de carga académica de los cursos con matrícula consolidada tanto de duración anual como de 20 y 16 semanas según corresponda.

3.1.2 Del 02 de julio al 21 de julio del 2018, se considerará únicamente la carga académica de los cursos con matrícula consolidada por el estudiante en el Sistema ematrícula (cursos propios de la carrera de Licenciatura en Odontología con duración de dieciséis semanas, cursos de servicio, cursos complementarios o cursos pertenecientes a planes de estudios distintos al de la carrera de Licenciatura en Odontología).

3.2 Para el otorgamiento del beneficio de transporte y de reubicación geográfica,



la población estudiantil sujeta de la presente Resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 29 de enero al 01 de febrero de 2018.

3.2.1 La población estudiantil destinataria de esta resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte o reubicación geográfica en el período indicado en el punto anterior, podrá realizar este trámite del 26 de febrero de 2018 al 1 de marzo de 2018. Para esta población, el beneficio registrará a partir del segundo depósito.

3.3 El beneficio de residencias estudiantiles debe ser solicitado por medio del sitio web de la OBAS, del 18 al 22 de enero del 2018. Los resultados de dicha solicitud se publicarán el día 26 de febrero del 2018, según lo estipulado en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2018, a excepción de la población estudiantil sujeta de esta Resolución que en el II ciclo lectivo del año 2017 contó con este beneficio, cuyo resultado se publicará el 02 de febrero del 2018.

3.3.1. La población estudiantil sujeta de esta Resolución que solicita por primera vez la admisión al Programa de Residencias Estudiantiles, en espera del resultado de esta gestión, podrá solicitar el beneficio de reubicación geográfica del 29 de enero al 01 de febrero del 2018.

3.4 Para la población estudiantil a quien se le otorgó el monto total del beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) en el III ciclo lectivo 2017, no se incluirá depósito correspondiente al período del 5 de febrero al 11 de marzo del 2018, por cuanto el mismo se asignó para todo el mes de febrero en el último depósito del III ciclo lectivo 2017. En caso de corresponder el beneficio en el mes de marzo del 2018, el mismo será asignado en el primer depósito del I ciclo lectivo del 2018.

3.5 En cuanto a la asignación de los beneficios de transporte y alimentación durante el período del 05 de febrero al 09 de marzo del 2018, se considerará el horario de los cursos con matrícula consolidada en el III ciclo lectivo 2017 y el de los cursos con matrícula consolidada a partir del 5 de febrero del 2018, según los procedimientos definidos por la OBAS.

3.6 Depósito de los beneficios complementarios del periodo comprendido entre el 05 de febrero y el 09 de marzo u 11 de marzo del 2018.

Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el período del 05 de febrero al 09 de marzo u 11 de marzo del 2018 según corresponda, se entregarán por medio de un único depósito, el día 13 de febrero del 2018, de acuerdo con las siguientes especificaciones:



3.6.1 Monto económico para gastos de carrera. Este depósito comprende el período del 05 de febrero al 09 de marzo de 2018; realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2017.

3.6.2 Beneficio complementario de transporte. Se asignará de acuerdo con el horario de los cursos del período comprendido entre el 05 de febrero al 09 de marzo del 2018, realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2017.

3.6.3 Beneficio complementario de alojamiento (reubicación geográfica o residencias). Se asignará para el mes de febrero, de acuerdo con la carga académica consolidada al 02 de febrero del 2018, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2017 y el monto de este beneficio se haya otorgado en forma proporcional.

3.6.4 Monto por pobreza extrema. Se calculará en forma proporcional al período comprendido del 05 de febrero al 09 de marzo del 2018, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2017.

3.6.5 Beneficio complementario de alimentación. Se otorgará de acuerdo con el horario de los cursos comprendidos entre el 05 de febrero al 09 de marzo del 2018, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2017.

Para la población estudiantil con beca socioeconómica categoría 5, que cuenta con el beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) y procede de zona 3, el depósito comprenderá del 05 de febrero al 11 de marzo del 2018.

Para la población estudiantil que cuente con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará en forma proporcional a la carga académica consolidada al 02 de febrero del 2018, realizando los ajustes necesarios cuando haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2017.

3.7 El depósito correspondiente a los beneficios complementarios, para el período del 05 de febrero al 9 de marzo u 11 de marzo del 2018, considerará únicamente la carga académica consolidada al 02 de febrero de 2018, por lo que no se realizarán giros de montos retroactivos por ajustes de matrícula aplicables a este período.



3.8 La justificación de carga académica para la población estudiantil sujeta de esta Resolución, se realizará ante la OBAS en el período establecido del 31 de enero al 01 de febrero del 2018.

3.9 La justificación de rendimiento académico para la población sujeta de esta Resolución, se deberá realizar ante el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo, del 26 de febrero al 23 de marzo del 2018 según el período establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2018.

#### 4. Procesos para el segundo ciclo lectivo del 2018

4.1 Del 13 de agosto al 15 de diciembre del 2018 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del II ciclo lectivo 2018, a la cual se le aplicará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada del II ciclo lectivo 2018 de la siguiente manera:

4.1.1 Del 13 de agosto al 30 de noviembre del 2018, se considerará la totalidad de carga académica de los cursos con matrícula consolidada en el II ciclo lectivo 2018.

4.1.2 Del 01 al 15 de diciembre del 2018, se considerará únicamente la carga académica de los cursos con matrícula consolidada por el estudiante en el Sistema ematrícula (cursos propios de la carrera de Licenciatura en Odontología con duración de dieciséis semanas, cursos de servicio, cursos complementarios o cursos pertenecientes a planes de estudios distintos al de la carrera de Licenciatura en Odontología).

4.2 Para el otorgamiento del beneficio de transporte y de reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta de la presente Resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 09 al 12 de julio del 2018.

4.2.1 La población estudiantil destinataria de esta Resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte o reubicación geográfica en el período indicado en el punto anterior, podrá realizar este trámite del 30 de julio de 2018 al 3 de agosto de 2018. Para esta población, el beneficio registrará a partir del segundo depósito.

4.3 Para la población estudiantil a quien se le otorgó el monto total del beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) en el mes de julio del 2018, no se incluirá depósito correspondiente al período del 16 de julio al 12 de agosto del 2018, por cuanto el mismo se asignó para todo el mes de julio en el último depósito del I ciclo lectivo 2018. En caso de corresponder el beneficio en el mes de agosto del 2018, el mismo será asignado en el primer depósito del II ciclo



lectivo del 2018.

4.4 En cuanto a la asignación del beneficio de transporte durante el período del 16 de julio al 10 de agosto del 2018, se considerará el horario de los cursos con matrícula consolidada en el I ciclo lectivo 2018 y el de los cursos con matrícula consolidada a partir del 16 de julio del 2018, según los procedimientos definidos por la OBAS.

4.5 Depósito de los beneficios complementarios del periodo comprendido entre el 16 de julio y el 10 o 12 de agosto del 2018.

Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el período del 16 de julio al 10 o 12 de agosto del 2018 según corresponda, se entregarán por medio de un único depósito, el día 24 de julio del 2018, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

4.5.1 Monto económico para gastos de carrera. Este depósito comprende el período del 16 de julio al 10 de agosto del 2018; realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el I ciclo lectivo 2018.

4.5.2 Beneficio complementario de transporte. Se asignará de acuerdo con el horario de los cursos del período comprendido entre el 16 de julio al 10 de agosto del 2018, realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el I ciclo lectivo 2018.

4.5.3 Beneficio complementario de alojamiento (reubicación geográfica o residencias). Se asignará para el mes de julio, de acuerdo con la carga académica consolidada al 13 de julio del 2018, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el I ciclo lectivo 2018 y el monto de este beneficio se haya otorgado en forma proporcional.

4.5.4 Monto por pobreza extrema. Se calculará en forma proporcional al período comprendido del 16 de julio al 10 de agosto del 2018, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el I ciclo lectivo 2018.

4.5.5 Beneficio complementario de alimentación. Se otorgará de acuerdo con el horario de los cursos comprendidos entre el 16 de julio al 10 de agosto del 2018.

Para la población estudiantil con beca socioeconómica categoría 5, que cuenta con el beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) y procede de zona 3, el depósito comprenderá del 16 de julio al 12 de agosto del



2018.

Para la población estudiantil que cuente con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará en forma proporcional a la carga académica consolidada al 13 de julio del 2018.

4.6 El depósito correspondiente a los beneficios complementarios, para el período del 16 de julio al 10 u 12 de agosto del 2018, considerará únicamente la carga académica consolidada al 13 de julio del 2018, por lo que no se realizarán giros de montos retroactivos por ajustes de matrícula aplicables a este período.

4.7 La justificación de carga académica para la población estudiantil sujeta a esta resolución, se realizará ante la OBAS en el período establecido del 11 al 12 de julio del 2018.

4.8 La justificación de rendimiento académico para la población estudiantil con matrícula consolidada en cursos de 20 o 16 semanas para el II ciclo lectivo 2018, se deberá realizar ante el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo, del 30 de julio al 31 de agosto del 2018, según el período establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2018.

**COMUNÍQUESE:**

A la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al M.B.A. José Rivera Monge, Director de la Oficina de Registro e Información y al Dr. Carlos Filloy Esna, Decano de la Facultad de Odontología.

*Ruth De la Asunción*

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero  
**Vicerrectora**



La población estudiantil de V y VI año de la carrera de Licenciatura en Odontología, debe consultar además la programación general de fechas y trámites de matrícula y becas, en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2018 que se encuentra publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria N°1-2018.

c.c: Rectoría  
Vicerrectoría de Docencia  
Oficina de Orientación  
Centro de Asesoría Estudiantil de Salud  
Asociación de Estudiantes de Odontología